



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 68081-31-05-001-2012-00183-00  
Demandante MANUEL SALVADOR GONZALEZ VILLA  
Demandado JORGE BENSINGER BONILLA

### AUTO

**AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Advierte el Despacho que, revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se observa que el demandante MANUEL SALVADOR GONZALEZ VILLA, quien en vida ostentaba la cedula de ciudadanía 13.765.033, refleja novedad de cancelación por muerte, razón por la cual, se **REQUERIRÁ** a dicha entidad para que allegue el registro civil de defunción del aquí ejecutante. Oficiese por medio de la Secretaría del despacho.

Del mismo modo, revisado el expediente digital, se advierte que, por auto del 11 de julio de 2012, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, libró mandamiento de pago y ordenó su notificación personal, no obstante, la misma no pudo ser surtida, por lo tanto, se designó curador ad litem. Asimismo, se avizora en auto de fecha del 7 de marzo de 2018, que se requirió por segunda vez a los auxiliares de la justicia OLGA LUCIA SANCHEZ y PEDRO DAVID RIBERO JAGUA, para que se pronunciaran sobre su designación como curadores, sin embargo, en el expediente no obra manifestación alguna de parte de los togados, por lo tanto, se les **REQUERIRÁ** nuevamente para que se pronuncien sobre la misma. Líbrense los oficios correspondientes.

Por otra parte, atendiendo el auto del 19 de noviembre de 2019, donde se le reconoció personería adjetiva al estudiante del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA JHOAN EDUARDO AVILA BARRERA, como apoderado del demandante, en razón a que han transcurrido más de (3) años desde la fecha de la providencia, se le **REQUERIRÁ** al consultorio jurídico para que informe quien es el estudiante a cargo actualmente del proceso de la referencia. Oficiese por medio de la Secretaría del despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

### RESUELVE

**PRIMERO.** - **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue el registro civil de defunción del señor MANUEL SALVADOR GONZALEZ VILLA. Oficiese

por medio de la Secretaría del despacho.

**TERCERO: REQUERIR** a los auxiliares de la justicia OLGA LUCIA SANCHEZ y PEDRO DAVID RIBERO JAGUA, para que se pronuncien sobre su designación como curadores en el proceso de referencia. Líbrese el oficio correspondiente.

**CUARTO: REQUERIR** al CONSULTORIO JURIDICO de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA para que informe quien es el estudiante actualmente a cargo , del proceso de la referencia, en atención a lo motivado. Oficiese por medio de la Secretaría del despacho.

**QUINTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES  
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 de fecha 26 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b06df22f8386dcbfa434e0e8b1ac5840d897996c4747c2e22ab944091149a6**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**